



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 648 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 SEP 2007

VISTOS:

El Informe N° 725-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio Marco de Cooperación Económica Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 61° literal d) establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil: *"Promover y facilitar la promoción y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región"*;

Que, asimismo, el artículo 61° literal a), b) y c) de la glosada norma legal, establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de Defensa Civil: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales; dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, resulta impostergable formalizar el apoyo recíproco entre el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que permita optimizar el equipamiento y la prestación de los servicios de este último, a través de la transferencias financieras entre ambos pliegos presupuestarios al amparo de la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 que modifica el artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el 19 de septiembre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene por objeto principal estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario: El Gobierno Regional del Callao a su par: El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la ejecución de actividades destinadas a la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;



Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; y, con la visación de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Económica Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 19 de septiembre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución dentro de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GÓRDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CUERPO GENERAL
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.**

CONVENIO N° 001 2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Callao, al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, con R.U.C. N° 2012126685, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495 Distrito de San Isidro Departamento de Lima, debidamente representado por su Brigadier General CBP. Carlos Antonio Córdova Gómez, identificado con D.N.I. 08269571, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se rige por las siguiente normas:

- 1.1 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2 Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2006 que modifica el Art. 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5 Ley N° 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.6 Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
- 1.7 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.8 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 78°.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural ya ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO EN EL AÑO 2007
POR EL SEÑOR CARLOS ANTONIO CORDOVA GOMEZ

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Planificación y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

- 2.2 **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos: promover y coordinar las acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

- 3.1 La Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 61 literal d) establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil: promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.
- 3.2 Asimismo el Artículo 61 literal a), b) y c) de la glosada norma legal establece que el Gobierno Regional tiene como funciones: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Defensa Civil en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales, dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres.
- 3.3 El Artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.
- 3.4 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.



ESTE TEXTO (EL PRESENTE DOCUMENTO) ES
 UNA COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE CEDE EL CLIENTE
 AL SERVICIO DE REGISTRO DEL PERU

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Gestión
 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

- 3.5 *Es de conocimiento público, las limitaciones y condiciones desfavorables que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú viene prestando sus servicios, por las deficiencias en materia de equipamiento, de los materiales necesarios y sobre todo de los vehiculos que forma parte de su parque automotor, situación que atenta contra la prestación de un efectivo servicio ante eventuales sucesos de emergencia que pone en grave peligro a la población, por lo que es urgente necesidad disponer algunas medidas para solucionar dicha situación, y permitir que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú pueda contar con el equipamiento indispensable para su labor.*
- 3.6 *En virtud de lo expuesto resulta impostergable formalizar el apoyo recíproco entre LA REGION y EL CGBVP que permita optimizar el equipamiento y la prestación de los servicios de este último, a través de transferencias financieras entre ambos pliegos presupuestarios al amparo de la Tercera Disposición de la Ley N° 28652 que modifica el Art. 75° de la Ley 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.*
- 3.7 *Con este propósito EL GOBIERNO REGIONAL ha aprobado mediante el Acuerdo de Concejo Regional N° 076 de fecha 12 de setiembre del 2007, que autoriza la transferencia financiera hasta por S/. 8'200,00.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.

*El presente convenio tiene como objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario: **EL GOBIERNO REGIONAL** a su par: **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, para la ejecución de actividades destinadas a la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.*

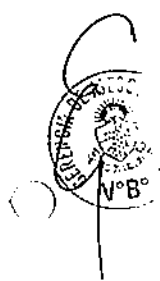
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2007. Podrá ser ampliado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra y el proceso se encuentre en ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

*Son obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:*

- 6.1 *Realizar la Transferencia Financiera, materia del presente convenio, a favor de **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, por un monto de S/. 8'200,00.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVO SOLES) para la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.*



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN
 DOPLO EN UN EJEMPLAR QUE CORRESPONDE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

6.2 Dicha suma será transferida a **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** en tres armadas:

- 20%, luego de autorizarse la tranferencia por el Consejo Regional.
- 40% a la convocatoria del proceso de selección correspondiente.
- 40% al otorgamiento de la buena pro.

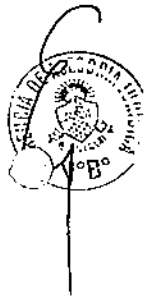
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Son obligaciones de **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**:

7.1 Utilizar el aporte económico que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice en virtud a este Convenio única y exclusivamente para la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

7.2 Realizar, el (o los) proceso (s) de selección, que resulten necesarios para el cumplimiento de la renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú , durante el ejercicio 2007; observando el marco legal, fijado por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

7.3 Durante toda la etapa del proceso de selección, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, se obliga a brindar las facilidades necesarias, para que dos veedores nombrados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, uno de la Ofical de Defensa Civil y otro de la Oficina de Control Institucional, realicen las acciones de supervisión del cumplimiento de las normas técnicas relacionadas al proceso de selección y la ejecución de éste en el plazo acotado en el numeral 7.2.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, esto es, recursos incorporados al presupuesto institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL** provenientes de saldos de balance del año fiscal 2006.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL.

Las partes celebrantes convienen que el proceso seleccionado para la ejecución del presente convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE CORRESPONDE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de Oficina Técnica Documentación y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias: en consecuencia el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

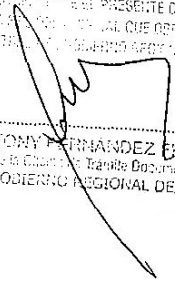
Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusula que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

19 SEP 2007


.....
**EL CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS**


.....
EL GOBIERNO REGIONAL


.....
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Bomberos y Voluntarios
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO